



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## DECRETO

Tras la celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 50 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, en adelante), en los que se indica que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 52 del ROM, en virtud de los cuales, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. De acuerdo con lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Que la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, estará integrada por los siguientes Concejales:

- D. Francisco Enrique Arce Fernández
- D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Valverde
- D.<sup>a</sup> Ángeles Díaz Nieto
- D.<sup>a</sup> Maria del Carmen López Fernández
- D. Marcelo Berutti Bueno
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Atencia Fernández
- D. José Alberto Tomé Rivas

**SEGUNDO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) Las que correspondan como órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato iguale o supere el importe establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como cuando su duración sea superior a un año.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) La adquisición y disposición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la atribución del uso y aprovechamiento de los bienes que correspondan a la Alcaldía según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siempre que superen los umbrales fijados en esta Ley para el contrato menor.

c) La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando le corresponda su contratación o concesión.

d) La aprobación la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobada por el Pleno, aprobación de Bases que han de regir en los procesos selectivos, la contratación y el nombramiento de todo el personal al servicio de la Corporación.

e) Concesión de todo tipo de licencias, salvo las de ocupación de la vía pública, de obras menores, de primera ocupación o de utilización de edificios y apertura de establecimientos, las licencias de segregación, cambios de usos, así como la declaración legal de asimilado a fuera de ordenación.

f) Resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística y resolución de expedientes de protección de la legalidad urbanística, salvo en los casos de resolución de archivo del expediente por reconocimiento voluntario del infractor o reposición voluntaria, o por prescripción de la infracción.

g) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

h) Reconocer y liquidar derechos en lo referente a cuotas de urbanización y contribuciones especiales.

i) La convocatoria de subvenciones y la concesión directa de subvenciones no previstas nominativamente en el presupuesto (excepto en materia de ayudas sociales), incluidos los convenios en los que se instrumenten.

j) Los convenios de colaboración, excepto los convenios de colaboración por prácticas formativas en centros de trabajo de estudiantes, y la aceptación de patrocinios.

k) La aprobación de los planes de autoprotección.

l) Adhesión a planes de la Diputación Provincial, Junta de Andalucía y otras Administraciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

m) Cualquier otra competencia de la Alcaldía que siendo delegable no esté expresamente delegada en otros órganos, excepto la ordenación y realización material del pago.

**TERCERO.** Actuará como Secretario/a de la Junta de Gobierno Local, el/la Secretario/a General de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue. El Presidente podrá convocar, para su asistencia, a las sesiones a cuantos concejales o personal del Ayuntamiento estime oportuno. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

**CUARTO.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los viernes de cada semana a la hora que fije el Sr. Alcalde. En caso que no pudiera celebrarse sesión ordinaria algún viernes, se podrá celebrar sesión ordinaria el día laborable anterior o posterior a ese día.

**QUINTO.** La Junta de Gobierno Local se regirá por las reglas establecidas expresamente en el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 114 a 117 del ROM.

**SEXTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

**SÉPTIMO.** Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su publicación en el mismo, y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**OCTAVO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

**Documento firmado electrónicamente**